



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 06402.5.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Recibida con fecha 30 de julio de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 24 de febrero de 2020 resolución de inicio por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida, que incumple las condiciones económicas (58,78€) de la contraoferta suscrita el 24/01/19. Se solicita ajustar la facturación, el reintegro de las cantidades cobradas de más y cumplir con la tarifa contratada de 58,78€ x 12 meses.

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que con fecha 24/01/19 se ofertó el Pack ##### para las líneas ##### ##### ##### y ##### con una serie de descuentos, quedando en el precio final de 58,78€, IVA incluido, para doce meses. Que tras las oportunas comprobaciones, ha verificado que algunas facturas no responden a lo contratado, habiendo realizado distintos ajustes, reintegros y descuentos para cumplir con la oferta contratada.

Celebrándose la audiencia escrita el 7 de julio de 2019, tras la anulación de la audiencia anterior debido al Estado de Alarma decretado, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por carecer el expediente de la facturación completa, emitida desde abril de 2019 hasta enero de 2020, ignorando por qué los importes finalmente facturados son superiores a la oferta contratada el 24/01/2019 para dichos meses, objeto de controversia; careciendo el expediente de la información suficiente y necesaria para su resolución, impidiendo ello a este Órgano Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de CINCO DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del presente. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.